

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Delegación en las Vicepresidencias de las Áreas, la aprobación del gasto de los contratos menores de obras, servicios y suministros de cuantía inferior a 5.000 euros, I.V.A. excluido.....7573

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Bases de la oposición en turno de promoción interna de una plaza de Oficial Fontanero.....7574

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente 2/2018 de transferencia de créditos.....7582

Aprobación inicial del expediente 3/2018 de transferencia de créditos.....7583

LLANOS DEL CAUDILLO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.....7584

MESTANZA

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 2017.....7585

PIEDRABUENA

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.....7586

Bases para la selección por el sistema de promoción interna horizontal de varias plazas vacantes de funcionarios.....7587

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 168/2018.....7598

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 171/2018.....7601

RUIDERA

Relación definitiva de admitidos y excluidos, fecha de celebración de las pruebas y composición del Tribunal de Selección, de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.....7604

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SANTA CRUZ DE MUDELA

Solicitud de licencia por Calahogar Hermanos Moncada, S.L. para la actividad de una unidad de suministro a vehículos.....7605

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Aprobación inicial de modificación de la cuota de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y pluviales.....7606

Aprobación inicial de modificación de la cuota de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos.....7610

VISO DEL MARQUÉS

Aprobación del padrón del quinto bimestre 2018, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.7613

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR****SEVILLA**

Extinción de concesión de aguas públicas. Número expediente: X-4819/2018.....7614

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 1099/2014 TR.....7615

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 2173/2016 TR.....7617

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 2007/2017 TR.....7618

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1851/2017 ELVC - TR.....7619

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1715/2017 TR.....7620

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1760/2017 TR.....7621

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia 364/2014 TR.....7622

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1975/2017 TR.....7623

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1668/2017 TR.....7624

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1430/2017 TR.....7625

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 567/2015 TR.....7626

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1756/2017 TR.....7627

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Referencia expediente: 1849/2017 TR.....7628

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 26

Despidos/ceses en general 581/2017 a instancias de José Cesáreo Robles Matilla...7629

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL

Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio

Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.....7630

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 61 página/s. Página 3 de 61. Código de Verificación Electrónica (CVE) Txqf/Lu0QwK2K1Bqai63

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO

(Número 2018/5523, de 15 de noviembre de 2018)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6. Primero.2 del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado día 5 de octubre, relativo a la tramitación con carácter general de contratos menores de obras, servicios y suministros.

He resuelto:

1º.- Delegar a las Vicepresidencias de las Áreas de esta Diputación Provincial la aprobación del gasto de los contratos menores de obras, servicios y suministros de cuantía inferior a 5.000 euros, I.- V.A. excluido.

2º.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

3º.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los grupos políticos y a los distintos servicios y departamentos de la institución provincial, y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Ciudad Real, a 16 de noviembre de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 12 de noviembre 2018, aprobó la convocatoria de oposición en turno de promoción interna de una plaza de Oficial Fontanero, adscrita al Servicio de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines, así como las bases que han de regir la convocatoria y que son las siguientes:

BASES DE LA OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD.

Primera.- Número y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Fontanero adscrita al Servicio de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines (plaza número 1028) clasificada en grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Oficial y dotada con las retribuciones básicas correspondiente al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1) Ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Ayudante, Grupo C2.

2) Contar con una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado lo estudios correspondientes, del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o acrediten 10 años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Ayudante.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, número

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8, 1ª planta, de la Gerencia de Urbanismo (edificio del Mercado) del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de información Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22 0049 4907 28 2117299053 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real, del Banco Santander, sita en calle Alarcos, número 2, de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Son sujetos pasivos de la tasa antes mencionada las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario o laboral.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- 1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.
- 2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes que hayan realizado el curso de homologación convocado por esta Administración deberán aportar certificado de su expedición.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

En la lista deberá constar: El número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal calificador.

De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.ciudadreal.es), publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los cuestionarios serán redactados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el secretario del tribunal en presencia del Presidente.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La calificación del segundo ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena.- Relación de los aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Posteriormente se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos, con carácter previo al nombramiento, deberán presentar en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de funcionario de la Corporación.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

TEMARIO OFICIAL FONTANERO MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes de los Españoles. Garantía y Suspensión.

Tema 2.- La Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4.- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres: el concepto de discriminación.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 6.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ciudad Real: derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 7.- Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Normas y medidas protectoras individuales y colectivas.

Tema 8.- Prevención de Riesgos Laborales: Los Equipos de Protección Individual utilizados en el puesto de trabajo.

Tema 9.- Manual de gestión de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 10.- Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga y golpe de ariete.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 11.- Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.

Tema 12.- Soldaduras y uniones utilizadas en las instalaciones de riego. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 13.- Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 14.- Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 15.- Instalaciones. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales.

Tema 16.- Redes de abastecimiento de agua. Materiales. Sistemas y elementos de las instalaciones. Características.

Tema 17.- Válvulas y dispositivos de control, contadores, depósitos etc...Características, aplicaciones y situación.

Tema 18.- Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, secciones, revestimientos y dilataciones.

Tema 19.- Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 20.- Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego.

Tema 21.- Emisores de riego: aspersores, difusores y micro difusores; clases, características, ventajas, inconvenientes.

Tema 22.- Emisores de riego: goteros, tuberías, exudantes, nebulizadores y pulverizadores; clases, características, ventajas, inconvenientes.

Tema 23.- Automatismos en las instalaciones de riego. Consolas de programación, programadores y decodificadores.

Tema 24.- Elementos de filtrado y decantación en las instalaciones de riego. Sistemas de inyección. Descalcificadores y controladores de PH.

Tema 25.- Diseño de una red de riego. Sistemas, elementos y ejecución.

Tema 26.- Herramientas y útiles de fontanería y riego. Descripción y características de uso.

Tema 27.- Trabajos y operaciones a realizar, para la conservación de los equipos y redes de riego en las zonas verdes.

Tema 28.- Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua. Tipos, materiales y características.

Tema 29.- Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión.

Tema 30.- Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

Tema 31.- Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.

Tema 32.- Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.

Tema 33.- Depuración y tratamiento de agua potable.

Tema 34.- Estaciones depuradoras de aguas residuales. Elementos, componentes y características. Generalidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 35.- Mantenimiento de instalaciones de calefacción y abastecimiento de agua. Herramientas y operaciones necesarias, mantenimiento preventivo y accidental.

Tema 36.- Maquinaria necesaria en los trabajos de fontanería y riego. Clases y condiciones de trabajo.

Tema 37.- Inspecciones y pruebas de las instalaciones de fontanería y riego.

Tema 38.- Normativa e interpretación de planos de instalaciones de fontanería, riego, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.

Tema 39.- Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.

Tema 40.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

Anuncio número 3426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Horcajo de los Montes, a 16 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, Luisa Aurelia Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente 3/2018 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Horcajo de los Montes, a 16 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, Luisa Aurelia Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3428

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Llanos del Caudillo a noviembre de 2018.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 3429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA ANUNCIO

Que, dando cumplimiento al contenido de los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de abril de 1985) y 212.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de quince días y ocho más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la cuenta general del presupuesto municipal, ejercicio económico de 2017, así como los justificantes, con el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informe de la Intervención.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones a la misma que por escrito se formulen los interesados legitimados.

En Mestanza, a 16 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 3430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Oferta de Empleo Público.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2018 que van a ser objeto de funcionarización, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Personal funcionario:

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel CD</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Administrativos	2	C1	22	Administración General	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Administración General	Auxiliar Administrativa
Trabajadora Social	1	A2	22	Administración Especial	Técnica
Educadora de Familia	1	A2	22	Administración Especial	Técnica
Animador Cultural	1	C1	19	Administración General	Gestión
Encargado de Obras	1	C2	16	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario Servicios Múltiples	2	C2	16	Administración Especial	Servicios Especiales
Limpiadora	2	E	11	Administración Especial	Personal de Oficios

Piedrabuena, 16 de noviembre de 2018.-El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 3431

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección por el sistema de promoción interna horizontal de plazas vacantes de funcionarios en ejecución del proceso de funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Piedrabuena mediante el procedimiento de concurso oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios para cubrir las plazas que constan en el Anexo I de estas bases, del Personal Laboral afectado por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y cuya oferta de empleo público fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2018.

El sistema de provisión será mediante promoción interna horizontal para ser ocupadas por personal que tenga la condición de laboral fijo y cumpla los requisitos establecidos en la base tercera.

Segundo. Retribuciones.

El nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que aprueben el proceso selectivo conllevará las retribuciones inherentes al puesto de trabajo obtenido.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Que a fecha 13 de mayo de 2007 se tuviera la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y esté desempeñando funciones de personal funcionario .

b) Que los/as interesado/as pertenezcan a cuerpos o escalas del mismo subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, que desempeñen funciones análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

c) Que se encuentre en algunas de la situaciones previstas en el artículo 113 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

d) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso de los recogidos en el anexo I.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica la sede electrónica la sede electrónica www.piedrabuena.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida o, si procede, fotocopia compulsada de acreditación oficial de equivalencia de título requerido.
- 3.- Certificado de la Secretaría Municipal acreditativo de la superación del proceso selectivo para personal laboral fijo.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica www.piedrabuena.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica www.piedrabuena.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Esta Resolución determinará también la fecha y lugar de la realización de los ejercicios de la oposición. Además determinará el orden de actuación de los aspirantes, que se iniciará por aquél cuyo primer apellidos comience por la letra que haya resultado en el último sorteo realizado al efecto por la Administración del Estado.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Órgano de Selección.

Sexto. Órgano de selección.

El órgano de selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miem-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del órgano de selección la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Para la válida constitución del Órgano de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del órgano de selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Piedrabuena, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el órgano de selección, por mayoría.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del órgano de selección se efectuarán de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la legislación vigente y de aplicación al caso.

Séptimo.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Fase concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Con carácter general serán méritos valorables en esta fase, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y funciones del puesto al que se opta 1 punto, con un máximo de 10 puntos.

B) Titulación:

- Titulación superior a la requerida para el acceso universitaria: 3 puntos.

- Titulación superior a la requerida para el acceso no universitaria: 2 puntos.

C) Formación:

Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por cursos recibidos/impartidos, de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos Perfeccionamiento/Especialización

Número horas puntuación:

- Hasta 40: 0,10 puntos.

- 41 a 80: 0,30 puntos.

- 81 a 100: 0,40 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 101 a 200: 1,00 puntos.
- Más de 200: 2,00 puntos.

Será tomada en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materia de prevención de riesgos laborales. A estos efectos únicamente será tomada en cuenta a efectos de su valoración la de mayor puntuación.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

a) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

- a.1.- Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
- a.2.- Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc.).

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otros de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad y aptitud de los aspirantes.

Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

Cada ejercicio de que consta la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, relacionado con el temario que como Anexo II forma parte de las presentes bases, compuesto por un total de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. Para su desarrollo el aspirante dispondrá de 20 minutos, siendo fijado su contenido por el órgano de selección, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Para la superación de este ejercicio se deberán responder de modo correcto al menos el 50% del total de las preguntas.

Debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para entender superado este ejercicio.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en cuanto al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, conforme al temario relacionado en el Anexo II, durante un tiempo máximo de una hora.

Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda.

Durante el desarrollo de este ejercicio se valorará fundamentalmente los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la resolución de los pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

blemas planteados; la claridad y el rigor en la redacción; así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El supuesto o supuestos concretos a desarrollar serán acordados por el órgano de selección inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio, determinándose, asimismo el tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para resolverlos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Octavo.- Calificación.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, siempre que se alcance el mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, y la puntuación de la fase de concurso.

Noveno.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica www.piedrabuena.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el órgano de selección, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Décimo.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

Denominación	Nº	Grupo	Nivel CD	Escala	Subescala
Administrativos	2	C1	22	Administración General	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Administración General	Auxiliar Administrativa
Trabajadora Social	1	A2	22	Administración Especial	Técnica
Educadora de Familia	1	A2	22	Administración Especial	Técnica
Animador Cultural	1	C1	19	Administración General	Gestión
Encargado de Obras	1	C2	16	Administración Especial	Servicios Especiales
Operario Servicios Múltiples	2	C2	16	Administración Especial	Servicios Especiales
Limpiadora	2	E	11	Administración Especial	Personal de Oficinas

ANEXO II
TEMARIO

Plazas: Administrativo.

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado. La división de poderes. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 2.- Régimen jurídico de las Administraciones públicas, principios que lo informan. La competencia, jerarquía, desconcentración, coordinación y control.
- 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley y el Reglamento.
- 4.- El administrado, concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El interesado en el procedimiento administrativo.
- 5.- Atención al público: Acogida e información al ciudadano.
- 6.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones. Especial referencia a la Administración Electrónica.
- 7.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación e Instrucción.
- 8.- La revisión de oficio del acto administrativo. Revisión a instancia de parte: los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos. La reclamación previa a la vía civil y laboral.
- 9.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.
- 10.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
- 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la situación de funcionario. Las situaciones administrativas.

13.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

14.- Los contratos públicos. Clasificación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de precios. Extinción del contrato. 15. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

16.- El Presupuesto de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Liquidación.

17.- Régimen jurídico del gasto público local: Ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. La modificación de créditos. Control y fiscalización presupuestaria. Contabilidad y rendición de cuentas.

18.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.

19.- La Hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas. La autoliquidación.

TEMARIO

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Las Cortes, el Consejo de Gobierno y su Presidente.

Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 3.- Concepto y regulación del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5.- El registro de documentos: Concepto. El registro de entrada y salida. Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.

Tema 6.- La notificación de los actos administrativos: requisitos y forma de practicarla.

Tema 7.- La comunicación en la Administración: ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo

Tema 8.- La atención al público: acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 9.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Órganos de la provincia y sus competencias.

Tema 10.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 11.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La Oferta de Empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 12.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 14.- Reglamento de Bienes en las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes. Del Patrimonio de las Entidades Locales.

TEMARIO

Plaza: Trabajadora Social.

Tema 1.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Programas, servicios y equipamientos. Financiación.

Tema 2.- El Programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha. Objetivos y prestaciones.

Tema 3.- Programa de promoción de la solidaridad y la cooperación social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales.

Tema 4.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Regional.

Tema 5.- El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas.

Tema 6.- El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas excluidas. Programas de prevención e integración social. El Plan de inserción de personas y familias.

Tema 7.- El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla -La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 8.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Temar 10.- Ayudas del Ayuntamiento de Piedrabuena. Clases y procedimiento de concesión.

Tema 11.- La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. El concepto de accesibilidad.

Tema 12.- Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Prestaciones y catálogo. La dependencia y su valoración.

Tema 13.- Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a menores en Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Programas y recursos de atención a la infancia y la familia desde la administración autonómica.

Tema 15.- Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal.

Tema 16.- Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socioeducativa.

Tema 17.- Marco normativo en la atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 18.- Situación de las personas mayores en Castilla-La Mancha. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 19.- La Salud Mental. Trabajo social en salud mental. Papel del trabajador social en los distintos recursos y servicios existentes.

Tema 20.- Las drogodependencias. Recursos, actuaciones y servicios. El Plan Regional de Drogas. Intervención social en los programas y actuaciones que lo integran.

Tema 21.- Programas de intervención social en el sistema educativo. Trabajo social en los servicios y centros del sistema educativo.

TEMARIO

Plaza : Educadora de Familia.

Tema 1.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Programas, servicios y equipamientos. Financiación.

Tema 2.- El Programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha. Objetivos y prestaciones.

Tema 3.- Programa de promoción de la solidaridad y la cooperación social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales.

Tema 4.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Regional.

Tema 5.- El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas.

Tema 6.- El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas excluidas. Programas de prevención e integración social. El Plan de inserción de personas y familias.

Tema 7.- El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla -La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 8.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 10.- Ayudas del Ayuntamiento de Piedrabuena. Clases y procedimiento de concesión.

Tema 11.- El Programa de Acogimiento Familiar de Castilla-La Mancha.

Tema 12.- Ayudas económicas para Acogimiento Familiar de Castilla-La Mancha.

Tema 13.- Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a menores en Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Programas y recursos de atención a la infancia y la familia desde la administración autonómica.

Tema 15.- Programas de Intervención Familiar en Castilla-La Mancha.

Tema 16.- El Plan CUIDA.

TEMARIO

Plaza: Animador Sociocultural.

Tema 1.- Concepto y fundamentos de la animación sociocultural: etimología del término y análisis de las diferentes definiciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 2.- Valores que promueve la animación sociocultural: concepto y características de la sociedad actual que provocan un cambio en la adquisición de valores.

Tema 3.- Campos profesionales de la animación sociocultural.

Tema 4.- Antecedentes y desarrollo histórico de la animación sociocultural en España.

Tema 5.- Elaboración de proyectos y programas de animación sociocultural.

Tema 6.- Animación sociocultural en la juventud.

Tema 7.- Animación sociocultural y educación de adultos y en la tercera edad.

Tema 8.- Procedimiento para la búsqueda de recursos en la animación sociocultural.

Tema 9.- La mejora continua en la Gestión cultural. Los programas de animación

Tema 10.- Normativa en materia de Asociaciones en Piedrabuena.

Tema 11.- La responsabilidad profesional en la Gestión cultural.

Tema 12.- Ley y reglamento en materia de subvenciones.

TEMARIO

Plaza: Encargado de Obras.

Tema 1.- Servicios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Piedrabuena: ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 2.- Herramientas y maquinaria para la construcción. Materiales para la construcción.

Tema 3.- Saneamiento.

Tema 4.- Paredes. Construcción y tipos. Aparejos. Sus clases. Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.

Tema 5.- Encintados y pavimentos.

Tema 6.- Alicatados y aplacados. Áridos para morteros y hormigones: granulometría. Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Hormigones: juntas, curado y encofrado.

Tema 7.- Mortero y sus aplicaciones. Ejecución de morteros. Características.

Tema 8.- Fábrica de ladrillo: tabiquero, tabicón. Pies: procedimiento y forma de colocación.

Tema 9.- Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revoques, enlucidos, estucos.

Tema 10.- Solados y alicatados: procedimiento y formas de colocación.

Tema 11.- El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 12.- Cubiertas y tejados: clases y formas de ejecución.

Tema 13.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios.

Tema 14.- Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas, el trabajo de la especialidad.

TEMARIO

Plaza: Operario Servicios Múltiples.

Tema 1.- El municipio de Piedrabuena. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 2.- Custodia de máquinas, mobiliario, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 3.- Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales: prevención de accidentes, elementos de seguridad, Planes de emergencia y Evacuación en edificios públicos y centros docentes.

Tema 5.- Conceptos básicos: Jardinería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 6.- Conceptos básicos: Albañilería.
- Tema 7.- Conceptos básicos Electricidad.
- Tema 8.- Conceptos básicos: Fontanería.
- Tema 9.- Materiales de construcción: Tipos, características y usos.
- Tema 10.- Puesta en marcha y parada de instalaciones.

TEMARIO

Plaza: Limpiadoras.

- Tema 1.- Productos de limpieza.
- Tema 2.- Toxicidad. Utensilios
- Tema 3.- Limpieza Integral en Centros de Trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras
- Tema 4.- Condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
- Tema 5.- Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.
- Tema 6.- Limpieza en centros escolares.
- Tema 7.- Aspectos ecológicos en la limpieza.
- Tema 8.- Eliminación de residuos
- Tema 9.- Máquinas de limpieza.
- Tema 10.- Limpieza materiales decorativos, sanitarios.

Anuncio número 3432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 168/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la Providencia de Apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. Nº 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
180004423	ALTAMIRANO SANCHEZ ROSARIO	05912500M	MULTAS
180004642	AMAYA CORTES CONCEPCION	05919748P	MULTAS
180003565	ASTILLEROS LOPEZ JONATHAN	05923103M	MULTAS
180003900	ASTILLEROS LOPEZ JONATHAN	05923103M	MULTAS
180002098	AUTOSOL AUTOMOCION SL	B13601992	MULTAS
180002086	BEJENARU MONICA	X9178755F	MULTAS
180004477	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
180004602	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180004696	CAMPOS SANTIAGO ANTONIO	05933614M	MULTAS
180004284	DE GRACIA CARMONA JOSE MARIA	05931380	MULTAS
180004761	DELGADO SANCHEZ PURIFICACION	06180116Q	MULTAS
180003394	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003639	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003650	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180004082	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
180003554	EXPLOTACIONES RECREATIVAS CLM SL	B13435805	MULTAS
180000326	FERNANDEZ DUGO FLORENTINO	29952580W	MULTAS
180003438	GABARRI CAMPOS LISARDO	05929934M	MULTAS
180003296	GOMEZ OCAÑA ANGEL	5628734J	MULTAS
170008704	LARA PRIETO MARIA CARMEN	05880006X	MULTAS
180004647	MARTIN MUNICIO JUAN JOSE	05916811S	MULTAS
180002081	MARTINEZ PERNA MARCELO	51643544B	MULTAS
180004089	MARZA CAÑETE PABLO MARIA	39725435L	MULTAS
180003970	MUÑOZ RUIZ EUSEBIO	05890829T	MULTAS
180004667	NIEVA VIÑAS ALBERTO	05926626D	MULTAS
180004496	NUÑEZ MEDINA MA DEL CARMEN	05895002X	MULTAS
180004134	OLIVA NIEVES ISRAEL	28630364X	MULTAS
180002067	REDONDO GARCIA MIGUEL ANGEL	78683540B	MULTAS
180004040	REDONDO OVEJERO SATURNINO	01807627B	MULTAS
180004302	RODRIGUEZ ARIAS JOSE ANTONIO	05888537P	MULTAS
180003978	RODRIGUEZ SANCHEZ DIEGO MANUEL	05914615	MULTAS
180002979	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
180002988	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
180003227	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
180003258	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
180002652	SANCHEZ MORENO LUIS FERNANDO	5915041Q	MULTAS
180004399	SANTIAGO AMADOR DAVID	70592330V	MULTAS
180002100	SANTOS GUZMAN JAVIER	8825603C	MULTAS
180004681	SERRANO CARRETERO FRANCISCO JAVIER	05913853R	MULTAS
180003886	SUAREZ BUSTAMANTE DOMINGO	05874148	MULTAS
180000303	TAMARAL FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	50742638S	MULTAS
170008346	UTRERA AMADOR ROCIO	5928058S	MULTAS
180000256	UTRERA MORENO EMILIA	74395323	MULTAS
180003007	ZIBRIL ABDULHAKEEN	X1877468R	MULTAS

Plazos de Ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte); 13500-Puertollano (Ciudad Real). Tel: 926/42 05 47. Fax: 926/18 00 30

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 5 de noviembre de 2018.

Anuncio número 3433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 171/2018**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. N.º 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
180003468	ASOCIACION CULTURAL MUSICA GRUPO BAMBOLA	G13576137	MULTAS
180003851	CARRASCO SALAZAR OSCAR LUIS	06254969G	MULTAS
180003476	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
180003477	CERON POZO RAUL	44802495J	MULTAS
180002085	CRAZY EVENTS S.C	J45818770	MULTAS
180002080	DE JUAN GARCIA PEDRO	05606641T	MULTAS
180003657	DEL BURGO VIÑAS CEFERINO	05903907Z	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180002737	DIAZ PARIS ANGEL	50040830Y	MULTAS
180003107	EL MAGHRIB RKIOUAK ZHRAT	X3088641V	MULTAS
180003329	ESCUDERO MORENO MANUEL	74382290Z	MULTAS
180004062	FERNANDEZ CAÑADAS RINCON MIGUEL ANGLEL	49098813T	MULTAS
180003122	FLORES MARTIN LEONOR	25570855F	MULTAS
180003511	GARCIA BURIEL JESUS JAVIER	78878674J	MULTAS
180003702	GARCIA BURIEL JESUS JAVIER	78878674J	MULTAS
180003927	GARCIA CAMISON FRANCISCA	11771164V	MULTAS
180000361	GARCIA RUIZ LUIS	35063776T	MULTAS
180002531	GONZALEZ PONCE ARMANDO	44797322S	MULTAS
180002978	HIDALGO ARAGON ROCIO	48015037F	MULTAS
180000286	LIMPIEZAS IBESCO SL	B53810883	MULTAS
180000287	LIMPIEZAS IBESCO SL	B53810883	MULTAS
180004068	LOPEZ SIERRA SANTIAGO JOSE	05931086F	MULTAS
180003640	MARTINS MENDONCA JOSE MANUEL	X8182592C	MULTAS
180003660	MARTINS MENDONCA JOSE MANUEL	X8182592C	MULTAS
180003686	MARTINS MENDONCA JOSE MANUEL	X8182592C	MULTAS
180003535	MEJIAS EXPOSITO MARIA JESUS	78408861K	MULTAS
180003546	MORALES MONTOYA REYNA DEL CARMEN	Y4132514A	MULTAS
170007442	PUENTE CABELLO SERGIO	47757607Q	MULTAS
180004481	ROLDAN REQUENA LUIS ALBERTO	78681660V	MULTAS
180004505	ROLDAN REQUENA LUIS ALBERTO	78681660V	MULTAS
180004525	ROLDAN REQUENA LUIS ALBERTO	78681660V	MULTAS
180004658	ROLDAN REQUENA LUIS ALBERTO	78681660V	MULTAS
180004694	ROLDAN REQUENA LUIS ALBERTO	78681660V	MULTAS

Plazos de Ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte); 13500-Puertollano (Ciudad Real). Tel: 926/ 42 05 47. Fax: 926/ 18 00 30.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 9 de noviembre de 2018.

Anuncio número 3434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA
ANUNCIO

Don Pedro Reinoso Bascuñana, Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real).

Se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de celebración de las pruebas y composición del Tribunal de Selección, en relación con la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General por el sistema de concurso-oposición en turno promoción interna.

Aspirantes admitidos:

Alhambra Mayordomo, María de los Santos. NIF: 52388948P.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

El día de celebración de las pruebas previstas en las bases de selección será el próximo sábado día 15 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Ruidera (Avda. Castilla la Mancha, 47). Ruidera (Ciudad Real).

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente:

Don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez.

Vocales:

Doña Antonia Losa Mora.

Don Juan Algaba Bascuñana.

Doña María José Algaba Larios.

Secretaria:

Doña Adela Gemma Cuerda Pérez.

Suplentes:

De Vocal: Don Francisco Jiménez-Ortiz Gómez Lobo.

De Secretaria: Doña Antonia Losa Mora.

Ruidera, a 15 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Pedro Reinoso Bascuñana.

Anuncio número 3435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA
ANUNCIO

Por Calahogar Hermanos Moncada, S.L., se ha comenzado a tramitar licencia de actividad para desarrollar la actividad de "una unidad de suministro a vehículos" con emplazamiento en calle Pedro Valera esquina carretera de Torrenueva, s/n de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, a fin de quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones/observaciones que consideren pertinentes durante veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anuncio número 3436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Expediente 332/18.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el día 9 de noviembre de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la cuota de la “tasa por la prestación del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Pluviales”, y simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal y sus tarifas, cuyo texto de la citada Ordenanza Fiscal, queda redactado con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38, REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

Fundamento legal.

Artículo 1º.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece los artículos 133 y 142 de la Constitución, así como el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Pluviales”, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley.

Naturaleza del tributo.

Artículo 2º.-

El tributo que se regula en esta ordenanza, conforme el artículo 20.4. r) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal municipal, por la prestación de un servicio público o realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiere, beneficia o afecta de modo particular a los sujetos pasivos, y que cumple las dos siguientes condiciones:

a) Que no es de solicitud o recepción voluntaria para los sujetos pasivos del tributo por tratarse de un servicio o actividad imprescindible para la vida social y privada del sujeto pasivo.

b) Que se trata de una actividad o servicio que no se presta o realiza por el sector privado, esté establecida o no su reserva al sector público.

Hecho imponible.

Artículo 3º.-

Conforme al artículo 20.4.r) de la citada Ley, el presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa, lo constituye la prestación del servicio público o realización de la actividad administrativa local de tratamiento y depuración de aguas residuales, excretas y pluviales vertidas a la red general municipal de alcantarillado.

Sujeto pasivo.

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales, porque las aguas residuales procedentes de sus inmuebles entren en la depuradora, y/o pluviales que corresponden al común del municipio, y en particular los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, con independencia de que dicha ocupación o uso lo sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, por razón de la prestación de este servicio, los propietarios de estos los inmuebles y locales de esta localidad, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables.

Artículo 5º.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas, físicas o jurídicas, a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que prescribe el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 6º.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 7º.-

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la Tasa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Una cuota de servicio fija, que se repercute en los vecinos a las que corresponda la titularidad del inmueble, y en función de las siguientes tarifas, según usos del agua:

- Por uso doméstico: 4,09 euros/trimestre.

- Por uso industrial: 5,72 euros/trimestre.

- Por uso de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable, ni de industria: 4,60 euros/trimestre.

b) Y una cuota de servicio por consumo, equivalente al coste variable de tratamiento de agua depurada por la estación depuradora, que se repercute en los vecinos también y que resultará de aplicar 0,30 euros por metro cúbico de agua utilizada y/o consumida por cada sujeto pasivo durante el período de liquidación, salvo que no se disponga de servicio de alcantarillado y la red general se encuentre a más de 10 metros, en los que la cuota variable no será de aplicación.

c) En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería en el plazo de 15 días, desde que la misma hubiera sido detectada, pudiendo procederse incluso a la interrupción del suministro, llegado el caso de que dicha reparación no hubiera tenido lugar dentro del plazo de los quince días siguientes al requerimiento practicado, en su caso, para ello se exigiría una cuota fija de 12,41 euros/trimestrales, prorrateados por los períodos de liquidación correspondientes y a reserva de repercutir en el siguiente recibo la posible diferencia en metros cúbicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Las cuotas fijas de servicio se verían incrementadas en 1,50 €/trimestre y no les será de aplicación la cuota variable, para los siguientes casos:

- Inmuebles que cuenten con acometida a la red general de alcantarillado, pero no cuenten con contador de agua.

- Inmuebles que cuenten con contador de agua, pero no dispongan de red general de alcantarillado, discurriendo la misma frente fachada a la calle pública en la que se ubique, y se encuentre a más de 10 metros de la red general.

e) Se aplicará la cuota fija, más la cuota variable, con obligación de poner contador a 2la salida, para los siguientes casos:

- Inmuebles que consuman agua en una actividad que requiere el uso del agua para procesos de fabricación o producción.

- Inmuebles que se autoabastezcan y cuenten con acometida a la red general de alcantarillado.

Durante el tiempo en que no pongan el contador, abonarán una cuota global de 30,00 euros al trimestre, mientras no dispongan de la citada instalación de medición en salida.

2.- Las cuotas señaladas en la tarifa, tienen carácter irreducible.

Devengo, liquidación e ingreso.

Artículo 8º.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando comience a prestarse el servicio público municipal que origina su exacción, teniendo dicho servicio carácter obligatorio para todas las fincas del municipio antes descritas que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas, y siempre que la distancia entre la red general de alcantarillado y la finca no exceda de diez metros, devengándose la tasa, aún en el supuesto de que los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red general.

2.- Los sujetos pasivos formularán la solicitud de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes siguiente natural, surtiendo efecto la misma a partir de la primera liquidación que se practique, practicándose de oficio la inclusión inicial en el Censo de Contribuyentes para los sujetos pasivos, por cualquier título, de las fincas que se describen en el apartado anterior.

3.- A la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, todos los usuarios del servicio de alcantarillado municipal, se consideran dados de alta en el padrón del servicio por depuración.

4.- En los casos de autoabastecimiento, uso de agua en productos de fabricación o de inmuebles o fincas que no dispongan de servicio de agua de la red municipal, pero hagan uso del alcantarillado con vertidos, de forma total o parcial, los sujetos pasivos vendrán obligados a realizar la oportuna alta, una vez concedida la autorización de acometida a la red general de alcantarillado, aunque la inclusión inicial también podrá practicarse por este ayuntamiento de oficio, una vez concedida la autorización citada o la conexión a la misma. En estos casos, los usuarios deberán implantar en su captación, o en salida un sistema de medición de los caudales aportados, aprobados por el ayuntamiento, y facturándoseles de acuerdo con esos medidores.

3.- Las cuotas exigibles para esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral, mediante Padrón, en los mismos plazos que las de suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 9º.-

Si el Ayuntamiento acuerda la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión de la tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración delegada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2019, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, a efectos de lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo expuesto por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes, y presentar, en el registro general de esta Entidad, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinente, que serán resueltas por el Pleno de esta Corporación.

Transcurrido el periodo anterior sin que se hubiese presentado reclamación alguna, dichos acuerdos hasta entonces provisionales, quedarán automáticamente elevados a definitivos

En Villanueva de la Fuente.- La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 3437

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el día 9 de noviembre de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la cuota de la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y, simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal y sus tarifas, cuyo texto de la citada ordenanza fiscal, queda redactado con el siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza y en su defecto por la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la L.H.L., de acuerdo con las tarifas de la tasa detalladas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables tributarios.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Reducciones, exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la L.H.L., no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Tarifa por acometida de agua potable Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	276,00 euros
---	--------------

- Tarifa por consumo (I.V.A. excluido)	
* Por uso doméstico	
A) Cuota fija por vivienda unifamiliar:	7,60 euros/trimestre
B) Cuota variable de consumo	0,32 euros/metro cúbico
- Por uso industrial	
A) Cuota fija por vivienda destinada a local de negocio:	7,60 euros/ trimestre
B) Cuota variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,59 euros/metro cúbico
C) Cuota fija por fábrica o taller:	7,60 euros/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	0,99 euros/metro cúbico

- Tarifa por mantenimiento de contador	0,93 euros/trimestre
--	----------------------

A efectos de determinación de la cuota en caso de fuga fortuita, el concesionario deberá aportar informe individualizado, que admitirá prueba a contrario del usuario, quedando determinada la misma de la siguiente manera: Se computará como base la lectura del contador en los dos últimos períodos equivalentes, a los que se le aplicará la cuota variable prevista en el apartado anterior, que corresponda y al exceso, se le aplicará una tarifa reducida al 25% del coste m³ del suministro (0,08 euros, 0,14 euros y 0,24 euros) en función del uso anterior, y según el caso que corresponda. La cuota así determinada en caso de fuga fortuita se calculará por una sola vez.

Si una vez detectado el caso de fuga fortuita se repitiera el exceso en lecturas posteriores no se aplicará al usuario la bonificación anterior, ni el método de cálculo anterior, incrementándose el coste por m³ en un 25% de su tarifa habitual, pudiendo llegarse al corte del suministro, a solicitud de la empresa concesionaria, teniendo en cuenta de que el usuario, una vez advertido de la fuga, es el responsable y corre de su cuenta los costes de reparación de la misma, que deberá acreditar mediante el correspondiente parte de trabajo y/o factura correspondiente por instalador autorizado.

Artículo 7. Devengo.

Esta tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se origine el hecho imponible que motive su exacción.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de solicitar la misma.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente.

4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Disposición final única.

La presente ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 9 de noviembre de 2018; entrando en vigor en el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y siendo de aplicación a partir del uno de enero de 2019, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, a efectos de lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo expuesto por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en el registro general de esta Entidad, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinente, que serían resueltas por el Pleno de esta Corporación.

Transcurrido el período anterior sin que se hubiese presentado reclamación alguna, dichos acuerdos hasta entonces provisionales, quedarán automáticamente elevados a definitivos.

En Villanueva de la Fuente.-La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Fernández Moreno.

Anuncio número 3438

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2018, se aprobó el padrón del quinto bimestre 2018, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 48.957,56 euros; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 30 de noviembre de 2018 al 16 de enero de 2019, efectuándose la gestión de este, por la empresa concesionaria del servicio, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., en sus oficinas sitas en la calle Real, número 84-A en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y en los domiciliados en las entidades de crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA****EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción de la siguiente concesión, iniciada de oficio por encontrarse el aprovechamiento fuera de los límites de la cuenca del Guadalquivir.

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Número expediente: X-4819/2018 (17/4942).

Peticionarios: Ramón Regino Laguna Trujillo, Reyes Benavent Reales.

Uso: Doméstico, riego (leñosos-olivar) de 9,6 Has.

Volumen anual (m³/año): 14.500.

Caudal concesional (Lis): 1,46

Captación:

Nº	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Sondeo	Sin clasificar	434088	4277109

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.O. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.O. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector 11 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Anuncio número 3440

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de María del Pilar Merino Serrano solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a riego (16 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 20/09/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 1099/2014 (P-007) TR.

Titulares: Ana Isabel Merino Serrano (05681449N), Luis Santiago Merino Serrano (05676139S), María Del Carmen Merino Serrano (05666493Y), María Del Carmen Serrano Ocaña (70555406P), María del Pilar Merino Serrano (05662266B).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Campo de Calatrava declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9/03/17 (B.O.E. de 27/03/17).

Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	52	20	426503	4304569

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (leñosos)	16 ha	16 ha	26.000 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso nº	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	52	20

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año, para los derechos reconocidos en el expediente con referencia P-7394/1988, mientras que la dotación para los derechos provenientes del aprovechamiento P-300/1991 tendrán una dotación de 1.000 m³ ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 26.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos, tal y como se ha especificado en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Caudal máximo instantáneo: 13,125.

Caudal medio equivalente: 0,824 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 31 de octubre de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3441

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2173/2016 (P-4576/1995) TR.

Solicitante: Pedro Amalio Herrera Sánchez (D.N.I.: 05652754K).

Situación de la captación:

<i>N.º captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Fuente el Fresno	Ciudad Real	7	140
2	Fuente el Fresno	Ciudad Real	7	28
3	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	11	336

Término municipal origen del aprovechamiento: Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Términos municipales destino del aprovechamiento: Fuente el Fresno y Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable (solicitado): 13702,5 m³.

Caudal medio equivalente: 0,434 l/s.

Superficie de riego solicitado: 17,79 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 7, parcelas 28 y 140 del término municipal de Fuente el Fresno y polígono 11, parcela 336 del término municipal de Villarrubia de los Ojos.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3442

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2007/2017 (P-8468/1988) TR.

Solicitante: Tomasa Vallejo Alises (D.N.I.: 70570538Y).

Representante: Tomasa Vallejo Alises (D.N.I.: 70570538Y).

Situación de la captación:

<i>N.º captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	16	471

Término municipal origen del aprovechamiento: Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 72880 m³.

Caudal medio equivalente: 2,31 l/s.

Superficie de riego inscrita: 95,92 ha.

Superficie de riego solicitada: 36,44 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 16, parcelas 11 y 471.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3443

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Referencia expediente: 1851/2017 (P-3705/88; P-5254/88; P-1394/93; P-5023/95; C-20377/2009)

ELVC -TR.

Peticionario: Victoriano Fernández Bermejo Borondo (D.N.I.: 05608729H).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	10	104
2	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	10	22
3	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	11	31
4	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	49	25
5	Torralba de Calatrava	Ciudad Real	49	27
6	Daimiel	Ciudad Real	158	46

Términos municipales origen del aprovechamiento: Daimiel y Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 63.800 m³.

Caudal medio equivalente: 2,023 l./s.

Superficie de riego inscrita: 38,40 ha.

Superficie de riego solicitada: 38,40 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 10, parcelas 22 y 104, polígono 11, parcela 31 y polígono 49, parcelas 25 y 27 del término municipal de Torralba de Calatrava. Polígono 158, parcela 46 del término municipal de Daimiel.

Tipo de usos solicitados: Riego (herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas y artículo 144.3 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. número 103, 30 abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3444

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1715/2017 (P-3525/2001) TR.

Peticionario: Shitecma, S.L. (C.I.F: B13197736).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	125	289

Término municipal del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 4.892 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,155 l/s.

Superficie de riego inscrito: 2,446 ha.

Superficie de riego solicitada: 2,446 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 125, parcela 289.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3445

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1760/2017 (P-4290/1988) TR.

Solicitante: Miguela López López de la Reina (D.N.I.: 06225056Z).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Manzanares	Ciudad Real	142	200

Término municipal origen del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 3640 m³.

Caudal medio equivalente: 0,115 l/s.

Superficie de riego solicitada: 1,82 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 142, Parcela 200.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3446

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Antonio Sánchez Sobrino solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real) y con destino a Riego (9,59 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 20/09/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 364/2014 (P-007) TR.

Titular/es: Antonio Sánchez Sobrino (05617363G), Carmen López López (05618966C).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89)

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Almagro	Ciudad Real	18	3	441521	4311598

Características de/los uso/s:

Uso N°	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Olivar)	6,70 ha.	6,70 ha.	13.400 m ³
2	Riego (Herbáceos)	2,89 ha.	3,47 ha.	5.780 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso N°	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Almagro	Ciudad Real	18	3
1	Almagro	Ciudad Real	18	4
2	Almagro	Ciudad Real	18	3

Dotación máxima concedida: .2000 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha./año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 19.180 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Ciudad Real, a 31 de octubre de 2018.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3447

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Referencia expediente: 1975/2017 (P-1143/1987; C-425/2013; C-5029/2013) TR

Solicitante: Pedro Rodero Márquez (D.N.I.: 06220707N)

Situación de la captación:

<i>N.º captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Manzanares	Ciudad Real	171	105
2	Manzanares	Ciudad Real	170	199
3	Membrilla	Ciudad Real	52	3
4	Membrilla	Ciudad Real	52	19

Términos municipales origen del aprovechamiento: Manzanares y Membrilla (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 15689 m³

Caudal medio equivalente: 0,496 l/s.

Superficie de riego inscrita: 9,19 ha.

Superficie de riego solicitada: 9,19 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 170, parcelas 198 y 199 y Polígono 171, parcelas 103 y 105 del término municipal de Manzanares. Polígono 52, parcelas 2, 3, 11, 15, 16, 17, 19, 20 y 23 del término municipal de Membrilla.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, Leñosos-Viñedo)

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas y art. 144.3 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE num. 103, 30 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días Naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3448

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1668/2017 (P-10447/2000) TR.

Peticionario: José Manuel Vela Lara (D.N.I.: 06222162H).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Arenales de San Gregorio	Ciudad Real	23	122

Término municipal del aprovechamiento: Arenales de San Gregorio (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 6.980 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,221 l/s.

Superficie de riego inscrita: 3,49 ha.

Superficie de riego solicitada: 3,49 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 23, parcelas 122 y 226.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3449

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1430/2017 (P-3688/1995) TR.

Peticionario: Eustaquio Córdoba López (D.N.I.: 05629977Z).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	10	13

Término municipal del aprovechamiento: Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 5.561,4 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,176 l/s.

Superficie de riego inscrita: 2,60 ha.

Superficie de riego solicitada: 1,30 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 10, parcela 13.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3450

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 567/2015 (P-16220/1988; P-885/1993) TR.

Solicitante: Samuel González-Mohino Benito (D.N.I.: 70570284M).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	82	41

Término municipal origen del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 16.120 m³.

Caudal medio equivalente: 0,511 l/s.

Superficie de riego inscrita: 8,06 ha.

Superficie de riego solicitada: 8,06 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 82, parcelas 37, 38 y 41.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3451

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1756/2017 (P-9838/1988) TR.

Solicitante: Isdra Domínguez Bustos (D.N.I.: 05619747L).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Malagón	Ciudad Real	12	176
2	Malagón	Ciudad Real	17	188

Término municipal origen del aprovechamiento: Malagón (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 3.240 m³.

Caudal medio equivalente: 0,101 l/s.

Superficie de riego solicitado: 1,37 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 12, parcela 176. Polígono 17, parcela 188.

Tipo de uso/s solicitado/s: Doméstico , riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Ángel Niega Pérez.

Anuncio número 3452

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1849/2017 (P-7389/2010; P-3187/2016) TR.

Peticionario: Aurelio Aldaria García (D.N.I.: 05626158J).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	100
2	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	10
3	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	4	17
4	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	1	15

Término municipal del aprovechamiento: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 36.150 m³/año.

Caudal medio equivalente: 1,146 l./s.

Superficie de riego inscrito: 18,075 ha.

Superficie de riego solicitado: 18,075 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 1, parcelas 15, 26, 27, 28 y 32. Polígono 7, parcelas 10, 15, 17, 18, 19, 26, 100 y 101.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3453

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 26**

N.I.G.: 28.079.00.4-2017/0026067.

Procedimiento despidos/ceses en general 581/2017.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Cesáreo Robles Matilla.

Demandado: Construcciones y Obras Casaplan y otros 3.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 581/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Cesáreo Robles Matilla frente a Construcciones y Obras Casaplan, Fogasa, Cupimancha, S.L. y Construcciones y Estructuras Rayman sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia en fecha 8/11/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa, número 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Casaplan y Construcciones y Estructuras Rayman, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3454

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CIUDAD REAL

Convocatoria de elecciones a miembros de la Junta De Gobierno Del Colegio Oficial De Secretarios, Interventores Y Tesoreros De Administración Local de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ciudad Real, aprobados por Resolución de 1 de octubre de 2004 de la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM núm. 190 de 12 de octubre de 2004) y conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de noviembre de 2018, se procede a la Convocatoria de Elecciones a la Presidencia y miembros de la Junta de Gobierno por expiración de mandato, con arreglo al siguiente calendario electoral:

- Presentación de candidaturas: En los 15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Proclamación de candidaturas, sorteo miembros de la Mesa Electoral y fijación del día de votación: Mediante sesión de la Junta de Gobierno el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior.

- Votación: En el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la proclamación de candidaturas.

- Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno: En el plazo de quince días naturales siguientes a la votación.

En la presentación de candidaturas se deberá hacer constar las siete personas propuestas para cada cargo, procurando la representación de las distintas subescalas: Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría, Vice-Secretaría, Intervención-Tesorería, Vocales (2).

El censo electoral se encontrará expuesto en la sede del Colegio, no obstante su remisión a todos los colegiados por correo electrónico.

Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2018.- El Presidente, Carlos Cardosa Zurita.

Anuncio número 3455

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>